



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

002535

**RESOLUCIÓN DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

DE 22 DE ENERO DE 1997

CASO GENIE LACAYO

VISTO:

1. La petición verbal formulada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") durante la audiencia pública de recepción de testimonios sobre el fondo de este caso, realizada en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte" o "la Corte Interamericana") el día 5 de septiembre de 1996, para que la Corte cite de nuevo a declarar a los testigos que no comparecieron a esa audiencia.
2. La oposición verbal formulada por el Gobierno de Nicaragua (en adelante "el Gobierno" o "Nicaragua") durante la audiencia pública a la petición de la Comisión antes mencionada.
3. El escrito presentado por la Comisión el 5 de septiembre de 1996, en el cual reitera su solicitud de que *"se cite, una vez más, al General del Ejército de Nicaragua (en situación de retiro) Humberto Ortega Saavedra y al General en actividad Joaquín Cuadra Lacayo a fin de que comparezcan a declarar como testigos en el presente caso"*.
4. El escrito presentado por el Gobierno el 6 de septiembre de 1996, en el cual reitera su oposición a la solicitud de la Comisión y solicita a la Corte proceder a escuchar los alegatos finales de conclusión *"como había sido aceptado por las partes previamente"*.

5. La resolución del Presidente de la Corte de 6 de septiembre de 1996, que convocó a las partes para que presentaran sus alegatos verbales con base en las pruebas ya evacuadas, como en efecto se hizo, y reservó la petición de la Comisión a la decisión de la Corte en pleno, la que deberá resolver sobre ese punto.

CONSIDERANDO

1. Que a la fecha la Corte ha recibido el testimonio de siete de los nueve testigos propuestos por la Comisión Interamericana.
2. Que únicamente no han declarado ante la Corte Interamericana dos de los testigos propuestos por la Comisión: el General del Ejército en situación de retiro Humberto Ortega Saavedra, y el General Joaquín Cuadra Lacayo, Jefe del Ejército Nacional de Nicaragua; según el agente de Nicaragua, el primero porque *"no es funcionario del Gobierno"* y éste no puede hacerse responsable de su presencia, y el segundo, porque por *"razones de seguridad nacional del Estado...le impiden moverse del país"*. Ambos testigos habían sido debidamente convocados por la Corte mediante resolución del Presidente del 9 de diciembre de 1995 para las audiencias públicas celebradas a partir del 5 de septiembre de 1996 y no comparecieron.
3. Que la Comisión considera *"de gran importancia el testimonio de estos dos oficiales para esclarecer hechos que ayudarán a resolver las cuestiones planteadas en el presente caso"*.
4. Que el Gobierno considera que *"[l]as pruebas que se han practicado en este proceso son... suficientes para que la Honorable Corte proceda a dictar sentencia"*, ya que el testimonio de los Generales Humberto Ortega Saavedra y Joaquín Cuadra Lacayo, *"cuya comparecencia solicita la Comisión, no reviste la importancia que le asigna la Comisión"*.
5. Que como este proceso se refiere a hechos que suponen la violación de normas procesales, es criterio de este Tribunal que tales testimonios son prescindibles y no afectarían la decisión final de la Corte.
6. Que la Corte considera que la prueba evacuada a la fecha es suficiente para que el Tribunal tenga los elementos de convicción necesarios para decidir sobre el fondo en este caso y no se justifica realizar una diligencia procesal que provocaría una demora innecesaria en este proceso.


POR TANTO,

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

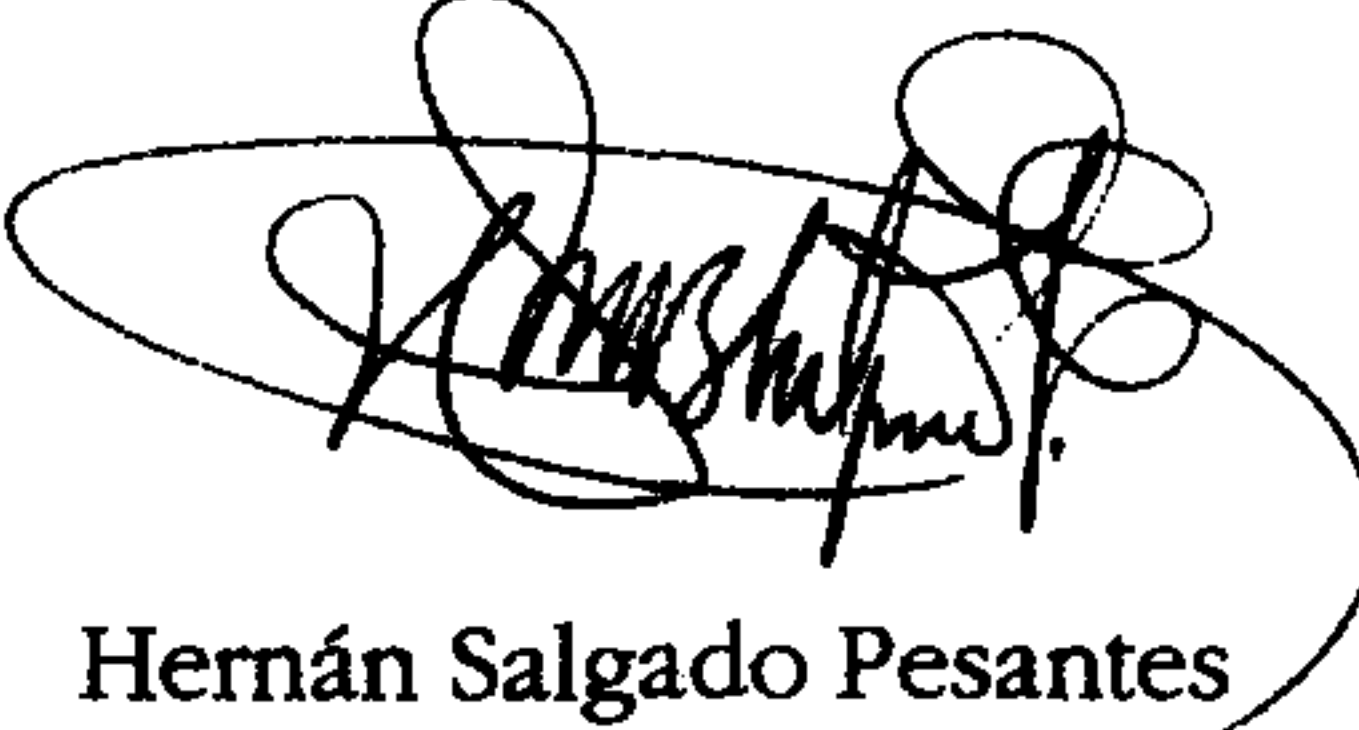
de conformidad con el artículo 29.2 de su Reglamento

RESUELVE:

1. No convocar de nuevo a los testigos Generales Humberto Ortega Saavedra y Joaquín Cuadra Lacayo.
2. Declarar cerrada la fase probatoria y entrar al conocimiento del fondo para dictar sentencia.




Héctor J. Durand
Presidente



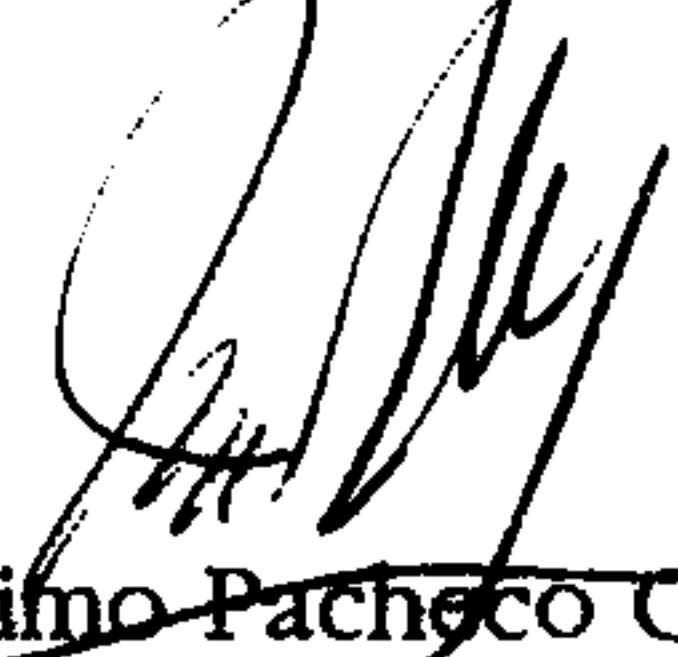
Hernán Salgado Pesantes



Rafael Nieto Navia



Alejandro Montiel Argüello



Máximo Pacheco Gómez



Manuel E. Ventura Robles
Secretario